



**Para contestar cite:**

**Radicado MT No.: 20111340164761**



**Fecha: 07-04-2011**

Bogotá, DC

Señor  
Carlos Arturo Rodríguez  
Subgerente Operativo  
ITBOY  
Carrera 2ª No 72-43  
Tunja - Boyacá

Asunto: Transporte – Vigencia Resolución 0319 de 2008

En atención a la solicitud de concepto, radicada con el No. 2011-321-016728-2, sobre la Vigencia del Decreto 0319 de 2008, de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

La Resolución 319 de 2008 *"Por la cual se dicta una medida en materia de vehículos de transporte público terrestre automotor de carga" Autorizo la transformación de vehículos articulados de transporte de carga tipo tractocamión de dos (2) y tres (3) ejes respectivamente.*, el fundamento de la citada disposición fue la necesidad de vehículos clase volqueta para la movilización del material requerido en el plan de mejoramiento y construcción de carreteras, garantizar la demanda de esta clase de vehículos y no incrementar el parque automotor de transporte de carga en el país.

Posteriormente mediante Resolución 5389 de 2008 *"Por la cual se establecen las condiciones y procedimientos para el Registro Inicial de Vehículos al Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre Automotor de Carga por reposición o caución tipo volco, mezcladoras (mixer) y vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos."*, en cumplimiento de la facultad otorgada mediante Decreto 4654 de 2008, el Ministerio de Transporte determinó no exigir el cumplimiento de los Decretos 2085 del 11 de junio de 2008 y 2450 del 4 de julio de 2008, relacionado con el mecanismo de reposición por desintegración física total o caución para el registro de vehículos tipo volco entre otros. Lo anterior bajo la consideración de que dichos vehículos no constituyen competencia directa al transporte de carga y "porque se requiere incrementar la oferta de estos automotores"

Por su parte La Resolución 4775 de 2009 en su artículo 62 determina: *"Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, está sujeta a la autorización previa del Organismo de Tránsito donde esté matriculado el vehículo y a la inscripción en el Registro Nacional Automotor.*

*La modificación en ningún caso implica cambiar la clase de vehículo, modificar, ni adulterar los números de identificación del motor, chasis o serial de un vehículo automotor, ni retocar o alterar la placa del vehículo, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.*

*Parágrafo. No es modificable ni cambiabile el chasis, ni su número o serial, el modelo y la marca que identifican el vehículo automotor."* (Subrayado Fuera de Texto)



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20111340164761



Fecha: 07-04-2011

*Es importante precisar que la Resolución 4775 en su Artículo 199 señala: "La presente resolución rige a partir del 1° de noviembre de 2009 y deroga a partir de la citada fecha los Acuerdos 050, 051 y 063 de 1993, Resolución 949 de 2007 y todas las disposiciones que le sean contrarias." (Subrayado fuera de texto)*

*Respecto de la derogación de normas el Artículo 71 del Código Civil señala:*

*ARTICULO 71. <CLASES DE DEROGACION>. La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial.*

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 4775 de 2009, prohíbe expresamente la transformación de vehículos y que además para el registro inicial de vehículos clase volco no es necesario obtener el certificado de cumplimiento de requisitos (Desintegración), se concluye que la Resolución 0319 de 2008 fue derogada tácitamente por la Resolución 4775 de 2009.

Atentamente,

**Nazly Janna Delgado Villamil**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CC Subdirección de Tránsito  
Grupo Javier Aguillon

Proyectó: Gustavo González   
Revisó: Lina Huari   
Fecha de elaboración: abril de 2011  
Número de radicado que responde: 016728-2  
Tipo de respuesta Total(X) Parcial ( )